



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 22 de Junio de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANES

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Deja de asistir:

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 22 de Junio de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:00 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 15 de junio de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente de Calificación Ambiental número 5/20-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 104/20-LOM, para legalización de obra de adecuación de local para establecimiento de hostelería con cocina y sin música (pizzería) en Carretera de Fuente Amarga, 38, local 4.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 5/2020-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 104/2020-LOM, ambos tramitados a instancias de Don **** * * * * * [J.J.G.O.C.], con D.N.I. número * * * * * *, en representación de Don * * * * * [M.M.M.], con D.N.I. número * * * * * *, y notificaciones por medios electrónicos, para legalización de obras de adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (pizzería), en Carretera de Fuente Amarga, número 38, local 4 (Referencia Catastral número 6032814QA5363S) según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * * * * * [J.J.G.O.C.], presentado con fecha 03/02/2020, así como documentación técnica complementaria con fecha 04/02/2021, 22/05/2020 con visado número 2105200204920.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Sr. Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 17/06/2021.

Consta con fecha 07/06/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña * * * * * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don * * * * * [R.S.M.], con fecha 16/06/2020 relativo a la Calificación Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Z.O-2 Ensanche Tradicional; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña *****
***** [R.A.T.] de fecha 17/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de su instalación.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

B. La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.

C. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

D. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de legalización de obras de adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (pizzería), en Carretera de Fuente Amarga, número 38, local 4 (Referencia Catastral número 6032814QA5363S), conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del espacio público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. De profundidad.
- Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por Chiclana Natural, S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se revisará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se revisará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.

- Pág. 5 de 153 -



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

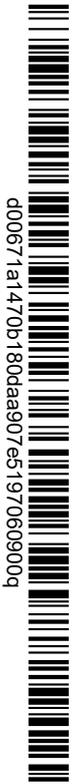
- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.640,12 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 48/20-LAC y Licencia de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Obra Mayor número 189/20-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería de madera, en Calle Alfareros, 7, P.I. El Torno .

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 48/2020-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 189/2020-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [P.J.R.P.], con D.N.I. número *****_*, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería de madera, en Calle Alfareros, 7, P.I. El Torno (Referencias Catastrales números 5654503QA5355S0001US, 5654502QA5355S0001ZS, 5654505QA5355S0001WS y 5654514QA5355S0001PS), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [D.A.O.], presentado con fecha 16/09/2020 con visado número 2.588/2020 de fecha 03/09/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 11/01/2021 y 29/04/2021.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Secretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 16/06/2021.

Consta con fecha 06/10/2020 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 14/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 08/06/2021 informe emitido en sentido favorable por el Jefe de Bomberos de la Zona Bahía de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], de fecha 10/03/2021 relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 09/10/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado y con fecha 22/02/2021 relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer en situación de fuera de ordenación tolerado con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016, las siguientes edificaciones:

- Edificio destinado a local industrial, al sitio en el Polígono Industrial El Torno, señalada con el número 3 y 4 y referencia catastral número 5654502QA5355S0001ZS se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 8, Libro 1.329, Tomo 2.086, finca registral número 38.015.
- Nave número cinco en el Polígono Industrial El Torno con referencia catastral número 5654514QA5355S0001PS se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 27, Libro 507, Tomo 974, finca registral número 22.139.
- Edificio destinado a local industrial, sito en el Polígono Industrial El Torno. El solar en que se asienta ocupa superficie de trescientos metros cuadrados. Está señalada con el número uno, dentro del conjunto de cinco naves, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 154, Libro 1.012, Tomo 1.725, finca registral número 38.155.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

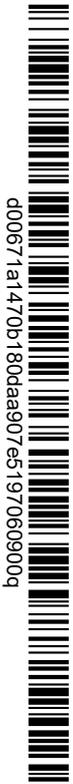
A. Deberá aportar:

- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Justificante de la inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- Certificado de puesta en marcha.

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, una vez iniciada la actividad, según lo previsto en el artículo 47 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía..

- Aislamiento acústico en cabinas o mediante otro tipo de sistemas los equipos y máquinas más ruidosos.

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

- Certificado técnico que justifique:
Emplear sistemas de aspiración de polvo y serrín
Emplear sistemas de extracción localizada de emisiones, cabinas aisladas con extracción de humos y filtros, en caso de ser necesario.
- Autorización como foco del grupo A o B (instalaciones de combustión según potencia térmica, cabina de pintura, etc), según lo previsto en el artículo 13.2 y 13.4 de la ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Obligación de tener un libro de registro de emisiones atmosféricas para cada foco, según lo previsto en el artículo 33 de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- Sustitución de barnices por otros con bajo contenido en disolventes y emplear tintes en base acuosa.
- Instalación en planta de equipos de mezclado.
- Sistemas de destilación para la recuperación de disolventes.
- Cabinas para las operaciones de pintado y lacado con sistemas de extracción de emisiones (filtrado).
- Barnizadoras de cortina.
- Emplear preferiblemente instalaciones de barnizado con rodillo para barnizar superficies planas, con lo que se produce una reducción del consumo de barniz.
- Utilización de métodos mecánicos para eliminar recubrimientos: Sustituir el empleo de disolventes por el lijado. Con ello se reducen las emisiones de COVs.
- Pintura con pistola: Elegir las que consumen menos pintura y, por tanto, generan menos residuos.
Adecuar la presión y velocidad del chorro de aplicación. Mantener la pistola perpendicular a la superficie, accionar al principio y detener al final de la aplicación. Particularizar la boquilla de la pistola al tamaño y orientación de la pieza a tratar.

CONTAMINACION POR RESIDUOS

- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.

- Pág. 9 de 153 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

- Etiquetado de forma clara, legible e indeleble con el contenido especificado.
- La solera deberá disponer de al menos una capa impermeable que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos.
- La documentación asociada a la gestión (documentos de aceptación, documentos de control y seguimiento, notificación de traslado, etc.,) deberá conservarse por un periodo mínimo de 5 años.

CONTAMINACIÓN POR VERTIDOS

- Tratamiento de decantación con aditivos químicos a las aguas residuales procedentes de las operaciones de encolado y de las cabinas de pintura. Se emplean floculantes químicos para favorecer la sedimentación de los restos de barnices o la adición de disgregantes químicos para favorecer la desaparición de los restos sólidos de barnices. Los fangos se entregarán a un gestor autorizado de residuos.

CONSUMO DE RECURSOS

- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido, en caso de ser necesario.
- Aprovechamiento energético de los recortes de madera en calderas de biomasa.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

3º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 540,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y

- Pág. 11 de 153 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. De profundidad.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, no genera cantidades importante residuos asimilables a urbano en el calculo de la documentación, valora la cantidad 15 litros de residuos asimilable urbanos entre orgánico, selectiva. La fracción de los residuos asimilables a urbano los serán depositados en el contenedor mas próximo a su instalación, siempre que su cantidad no sea considerada como residuo industrial.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 18.500,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

5º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 33/2020-SEG, para agrupación de finca para su posterior segregación de las fincas registrales números 53.448 de 150,00 m², 53.447 de 150,00 m² y 85.832 de 124,00 m², de superficies declaradas sitas en Calle Felipe II, número 18 y Calle Guzmán El Bueno, número 26.

Se conoce expediente número 33/2020-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Doña ***** [C.A.R.] con D.N.I. número ******, y domicilio a efectos de notificaciones, en Calle Ancha, número 24, de esta ciudad, para agrupación de las fincas registrales sitas en Calle Felipe II, número 18 y Calle Guzmán El Bueno, número 26, según el siguiente detalle:

- 53.448 de 150,00 m² (71440A9QA5374S).
- 53.447 de 150,00 m² (7144059QA5374S).
- 85.832 de 124,00 m² (71440B3QA5374S), de superficies declaradas, resultando una finca de 424,00 m².

Tras la agrupación de las mismas se pretende la segregación según el siguiente detalle:

- Parcela 1 (Resto de la matriz)..... 212,00 m²
- Parcela 2 (Finca resultante)..... 212,00 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 17/05/2021, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 2. Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para agrupación de las siguientes fincas:

- 53.448 de 150,00 m² (71440A9QA5374S).
- 53.447 de 150,00 m² (7144059QA5374S).

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 85.832 de 124,00 m² (71440B3QA5374S), de superficies declaradas, sitas en Calle Felipe II, número 18 y Calle Guzmán El Bueno, número 26, resultando una finca de 424,00 m².

Así como conceder licencia para su posterior segregación, resultando las siguientes fincas:

- Parcela 1 (Resto de la matriz)..... 212,00 m²
- Parcela 2 (Finca resultante)..... 212,00 m²

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

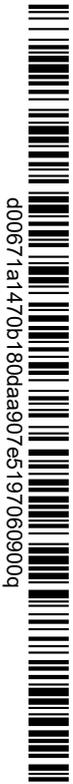
2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 12/21-LOM, para demolición y ejecución de edificio unifamiliar entremedianeras en Calle Obispo Rancés, 1.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 12/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.Ch.R.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición y ejecución de edificio unifamiliar entremedianeras, en Calle Obispo Rancés, 1 (Referencia Catastral número 6042719QA5364S), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.], presentado con fecha 25/01/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 23/04/2021 y 27/05/2021 con visado número 2705210148621.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Obispo Rancés, 1, con expediente número PRB-088/20.

Consta con fecha 29/01/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes, en cuanto a la demolición y construcción solicitada.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta con fecha 24/03/2021 Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2020/417, emitida por la Delegada Territorial, Doña *****
***** [M.C.R.].

Consta con fecha 10/06/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña *****
***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento, en cuanto a la demolición solicitada.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don ****
***** [J.A.F.A.], de fecha 02/06/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 17/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 3.750,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 400,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El inicio de las obras de demolición a La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- El inicio de las obras de edificación a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos

- Pág. 17 de 153 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

(2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

- Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en Resolución de fecha 24/03/2021 de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2020/417, emitida por la Delegada Territorial, Doña Mercedes Colombo Roquette.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural, en cuanto a la demolición solicitada y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento, en cuanto a la demolición:

Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

B. Arbolado y Zonas Verdes (demolición y construcción).

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 219,60 m² resulta en total de 5 árboles.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 4 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 5 uds = 650,90 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 136.397,95 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 97/21-LOM, para piscina y trastero en Calle Ugaldenea, 68.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 97/2021-LOM, tramitado a instancias de Doña **** * [G.B.M.], con D.N.I. número *****, en representación de Don ***** [M.N.C.R.], con D.N.I. número *****, y notificaciones por medios electrónicos, para piscina y trastero, en Calle Ugaldenea, 68 (Referencia Catastral número 3294066QA5239S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.J.G.S.], presentado con fecha 09/04/2021 con visado número 0804210087121.

Consta con fecha 18/05/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 27/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [J.A.F.A.], de fecha 18/05/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 17/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el

- Pág. 21 de 153 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.

b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 11 m² resulta en total de 1 árboles.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.

- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de un árbol o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 euros (130,18 X 1ud = 130,18 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 16.231,91 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 129/21-LOM, para línea aérea de baja tensión para suministro de obras a supermercado, en Calle Nuestra Señora de los Dolores, 28.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 129/2021-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.B.H.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Aldi Dos Hermanas Supermercados, S.L., con C.I.F. número B-91.405.142, y notificaciones por medios electrónicos, para línea aérea de baja tensión para suministro de obras a supermercado, en Calle Nuestra Señora de los Dolores, 28 (Referencia Catastral número 5347201QA5354N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [S.L.E.], presentado con fecha 12/05/2021 con visado número 423.061/2021 de fecha 10/05/2021.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 9 de febrero de 2021, en su punto 2.2, por el que se declara favorable la Calificación Ambiental número 64/2020-LAC y la Licencia de Obra Mayor número 241/2020-LOM, tramitados ambos expedientes a instancias de Don **** * [J.O.G.A.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad "Aldi Dos Hermanas, S.L.", con C.I.F. número B-91.405.142, para edificio comercial de nueva planta para el ejercicio de la actividad consistente en supermercado y aparcamiento en superficie (ALDI) en Calle Nuestra Señora de los Dolores, 28 (Referencia Catastral número 5347201QA5354N).

Consta con fecha 24/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

Consta con fecha 28/05/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 10/06/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado Z.0-2. Infraestructuras viarias; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 17/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 1.950,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Una vez terminada las obras de la nave para supermercado y esté en servicio la acometida eléctrica definitiva, se deberá eliminar la línea que aquí se solicita, incluyendo los postes y la cimentación de éstos.
 - La reparación del acerado perteneciente a la calle Caraza se definirá en el momento del replanteo.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes. La zona terriza, una vez terminada la obra, se restablecerá al su estado original.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

- Pág. 25 de 153 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 15.018,69 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con SOLRED, S.A. para el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Chiclana, lote 1.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2019 acordó adjudicar a "SOLRED, S.A." el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Chiclana, lote 1: suministro de gasóleo automoción y gasolina sin plomo, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, suscribiéndose con fecha 30 de agosto de 2019 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo se establece una duración inicial de dos años a contar desde la fecha de consignación del correspondiente contrato, prorrogable por anualidades, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial del contrato finalizará el próximo el día 29 de agosto de 2021.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.V.G-P.] con fecha 7 de mayo de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 31 de mayo de 2021, y conformado por el Secretario General en esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad desde el 30 de agosto de 2021 hasta el 29 de agosto de 2022 el contrato suscrito con "SOLRED, S.A.", para el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Chiclana, lote 1: suministro de gasóleo automoción y gasolina sin plomo.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Obras, a los efectos oportunos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.8.- Expediente relativo a la solicitud de cesión del contrato para la concesión de la instalación y explotación del Restaurante-bar CH-1 (lote 1) instalado en el Paseo Marítimo de la Playa de la Barrosa, a favor de la entidad "Pricanpol S.L.". Expte. 12/2012B

Se da cuenta de escritos presentados con fechas 27 de mayo y 3 de junio de 2021 por Doña ***** [M.Z.D.H.] en los que solicitan la cesión en favor de la entidad "Pricanpol S.L." de la concesión para para la instalación y explotación del Restaurante-bar **CH-1** (lote 1) instalado en el Paseo Marítimo de la Playa de la Barrosa, a la altura de la calle de la Cañadilla, de la que es titular.

Respecto a dicha solicitud, con fecha 17 de junio de 2021, la Técnico de Administración General, Doña ***** [V.M.L.G], emite informe del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de diciembre de 2012 acordó iniciar el expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso de la concesión del uso privativo del dominio público para la adecuación y posterior explotación de tres establecimientos (CH-1, CH-2 y CH-3) en Paseo Marítimo en Playa de la Barrosa, con sujeción a los Pliego de Condiciones Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo.

Segundo.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2013 se adjudicó a "Playas de Cádiz, S.L." la concesión del uso privativo del dominio público para la adecuación y posterior explotación del establecimiento CH-1 en Paseo Marítimo en Playa de la Barrosa, suscribiéndose con fecha 30 de mayo de 2013 el oportuno contrato.

Tercero.-La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2013, acordó autorizar la cesión del referido contrato a favor de Doña ***** [M.Z.H.D.].

Cuarto.- Con fecha 27 de mayo de 2021, presenta Doña ***** [M.Z.D.H.] escrito, en el que solicita la autorización para la cesión de la concesión demanial de la que es titular en favor de "Pricanpol S.L.", acompañando asimismo la conformidad de ésta última.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

000671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

Quinto.- Con fecha 03 de junio de 2021, se emite y notifica, con número de salida 19.316, a Doña ***** [Z.D.H.], oficio de subsanación de la citada solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo exigido por la legislación específica aplicable a este asunto, para que presente la documentación que acredite que la cesionaria cumple los requisitos exigidos en la cláusula 11.2ª y 15ª del pliego que rige la citada concesión.

Sexto.- Con fecha 03 de junio de 2021, y número de entrada 18.704, Doña ***** [M.Z.D.H.] aporta documentación para la subsanación de la solicitud presentada con fecha 27 de mayo de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª Legislación aplicable.-

- Preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en lo sucesivo).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA, en lo sucesivo).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA, en lo sucesivo).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que resulta de aplicación en función de la fecha de adjudicación.
- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la autorización para la instalación y explotación de sietes establecimientos expendedores de comidas y bebidas (tipo Chiringuito) en playas de la barrosa , que rige la presente concesión.

2ª.- El artículo 58.2 del RBELA establece que “las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas”. Por tanto, el procedimiento de adjudicación de las concesiones demaniales deberá tramitarse de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, en lo que concierne a la transmisión o cesión de los derechos concesionales, nos encontraríamos en el ámbito de los efectos y extinción de las concesiones demaniales, por lo que no procedería la aplicación de la legislación sobre contratos sino la normativa patrimonial y las condiciones recogidas en los respectivos Pliegos. En este sentido, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 37/2005, de 19 de diciembre.

3ª La Cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador de la presente concesión prescribe lo siguiente:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“1.- El concesionario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato de concesión sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión.

3.- De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el concesionario anterior.

5.- Los derechos podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de la concesión previsto en la cláusula 5ª del presente pliego. Al finalizar dicho plazo, la totalidad de los derechos transmitidos se extinguirán, revirtiendo los mismos al Excmo. Ayuntamiento”.

Son por tanto necesarios los siguientes requisitos para ceder los derechos y obligaciones que dimanen de la concesión:

1ª Autorización del órgano de contratación. Deberá adoptarse acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación autorizando la cesión de la concesión.

2ª Debe exigirse al cesionario la misma solvencia técnica y financiera que se exigió al cedente. En el supuesto que aquí nos ocupa, pretende cederse la concesión en favor de la entidad “Pricanpol S.L.,” quien acredita la solvencia económica y técnica a través de la integración de la solvencia con medios externos, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP. Asimismo, aporta certificados actualizados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Recaudación Municipal tanto de la cedente como de la cesionaria, y, la documentación acreditativa del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la Cláusula 11ª.2 y 15ª del pliego que rige la presente licitación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

3º El cesionario deberá proceder al depósito de la garantía definitiva exigida antes de proceder a la devolución de la depositada por el cedente.

4º Asunción por el nuevo titular de la explotación en su totalidad, contrayendo las mismas responsabilidades del cedente. El nuevo concesionario quedará subrogado en la posición del cedente, debiendo asumir en bloque todos los derechos y obligaciones asumidos en su día por aquél.

CONCLUSIÓN.- En virtud de cuanto ha quedado expuesto, se estima procede la adopción por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Autorizar la cesión de la autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) denominado CH-1, sito en playa de la Barrosa, de la que es titular Doña ***** [M.Z.D.H.], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de mayo de 2013, a favor de **"Pricanpol S.L."** con estricta sujeción a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, quedando subrogado éste en la posición del cedente y asumiendo en bloque todos los derechos y obligaciones asumidos en su día por aquél.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a "Pricanpol S.L.", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (11.801,50 EUROS) y formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma haber formalizado la cesión en escritura pública.

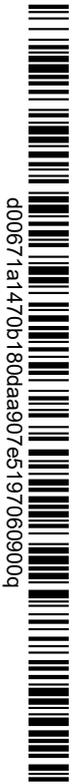
3º.- Se proceda, conforme a lo previsto en el artículo 90.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la devolución de la garantía definitiva depositada por Doña María Zaida Díaz Herrero, una vez sea formalmente constituida la de la cesionaria.

4º.- Dese publicidad del presente acuerdo de autorización de cesión en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, así como a los Servicios de Medio Ambiente y Urbanismo para que surta los debidos efectos administrativos."

Conocido el transcrito informe y los demás antecedentes que constan en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Autorizar la cesión de la autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) denominado CH-1, sito en playa de la Barrosa, de la que es titular Doña ***** [M.Z.D.H.], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de mayo de 2013, a favor de "Pricanpol S.L." con estricta sujeción a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, quedando subrogado éste en la posición del cedente y asumiendo en bloque todos los derechos y obligaciones asumidos en su día por aquél.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a "Pricanpol S.L.", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (11.801,50 EUROS) y formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma haber formalizado la cesión en escritura pública.

3º. Se proceda, conforme a lo previsto en el artículo 90.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la devolución de la garantía definitiva depositada por Doña ***** [M.Z.D.H.], una vez sea formalmente constituida la de la cesionaria.

4º. Dese publicidad del presente acuerdo de autorización de cesión en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, así como a los Servicios de Medio Ambiente y Urbanismo para que surta los debidos efectos administrativos.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de la I modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021

En la línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 de General de Subvenciones establece como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Visto la propuesta de modificación de la Delegación de Turismo del Plan Estratégico de Subvenciones 2021.

Visto las propuestas de modificación de la Delegación de Fomento del Plan Estratégico de Subvenciones 2021.

Visto el informe de Intervención favorable de la propuesta de modificación del Plan estratégico de subvenciones 2021 .

Visto el Plan estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021 aprobado por Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2021 y publicado en el BOP el día 25 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2021, en los siguientes términos:

"APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2021.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

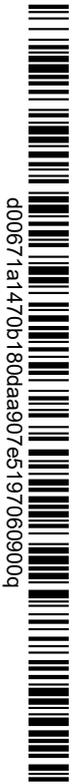
Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera se estructura sobre lo siguiente:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

La legislación vigente en materia de subvenciones introduce la elaboración de Planes Estratégicos como un instrumento de mejora en la gestión de las actuaciones de las Administraciones, en el que se relacionen los objetivos y su financiación respecto de las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, todo ello con el carácter obligatorio de su redacción previa a la concesión.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derecho ni obligaciones para el Ayuntamiento.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

Artículo 2. Vigencia del plan estratégico de subvenciones.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2021.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 3. Órgano Competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del plan estratégico de subvenciones, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propia de la direccional política, es el Alcalde-presidente en el ejercicio de la competencia establecida en 21.1.s de la ley 7/85 por competencia residual.

No obstante por decreto de Alcaldía número 4138 de fecha de 18 de junio de 2019 por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones: la aprobación de los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.

Artículo 4. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Chiclana en sus diversas concejalías.

Artículo 5. Objetivos generales.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2021 se ajustará a lo previsto en este plan.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.
- 4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

Artículo 6. Objetivos Específicos.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas y de promoción del tejido industrial y el empleo en el municipio, también un medio ambiente sostenible en el municipio, así como la colaboración con los colectivos y países menos favorecidos, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- 1) La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.
- 2) Promover la integración social y no discriminación.
- 3) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- 4) Promoción de la calidad de vida.
- 5) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- 6) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- 7) Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- 8) Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- 9) Promoción del empleo y del tejido industrial y de servicios en el municipio.
- 10) Colaboración con asociaciones protectoras de animales para preservar el ecosistema municipal y garantizar los derechos de los animales.

No obstante, los objetivos particulares de cada línea de subvención 2021 se recogen en un anexo denominado Anexo al plan estratégico de subvenciones realizado por cada delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la concesión de subvenciones deberán respetar los principios establecidos en este artículo y el 3.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

Artículo 7. Principios.

1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que- de conformidad con lo establecido en la norma aplicable-deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

3.- La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y sobre los siguientes principios básicos:

- 1) Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- 2) Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- 3) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- 4) Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- 5) Principio de de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

Capítulo II. Beneficiarios.

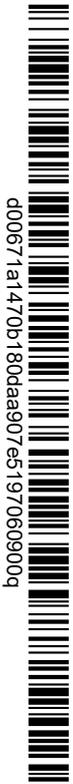
Artículo 8. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

- 1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Capítulo III. Procedimiento de Concesión.

Artículo 9. Procedimientos De Concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS y demás normas que le sean de general aplicación, mediante convocatoria pública o excepcionalmente, a a través de concesión directa .

A) En régimen de Concurrencia competitiva.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- t) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

B) Concesión directa.

La concesión directa, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2. b y c LGS (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y , con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

Capítulo IV. Justificación, efectos y pagos.

Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente. Además, deben justificar el medio de pago utilizado y no se admitirá pagos en metálico superior a 2.500 euros o el que establezca la ley de blanqueo de capitales.

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya presentado en plazo o se encuentren incluidos en un expediente de reintegro en tramite o firme.

La validación por parte de la intervención Municipal de la justificación incorporada por cada delegación en el programa accede subvenciones no supondrá verificación del control financiero por la Intervención municipal .

Artículo 11. Efectos.

Con el plan estratégico se pretende :

El fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2021, se recogen en el Anexo.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 12. Pagos.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Sin embargo, aunque se establezca en las bases de la convocatoria que el pago es previo a la justificación, este requisito no impide justificar la subvención en el plazo establecido en las bases correspondientes.

La no presentación de la justificación en plazo obligara a la Delegación a requerirle la justificación según el art 70.2 del RGS con la consecuencia de la sanción prevista en la ley y las bases reguladoras.

Capítulo V. Costes y financiación.

Artículo 13. Costes Previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

Artículo 14. Financiación.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Cádiz, Mancomunidad, Comunidad Autónoma de Andalucía, Gobierno de España así como de entidades financieras.

Capítulo VI. Contenido y modificaciones del plan.

Artículo 15. Contenido del plan.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Chiclana se recogen en el anexo, en el que para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria.
- Centro gestor.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión.
- Plazo para su concesión.
- Coste.
- Financiación.

Artículo 16. Modificaciones del plan.

La concesión de subvenciones no recogidas en el plan estratégico de subvenciones, exigirá la justificación por la delegación competente.

Artículo 17. Control.

El control y seguimiento de las subvenciones otorgadas corresponderá a cada Delegación gestora, sin perjuicio del control de la Intervención Municipal que le corresponde la función interventora previa limitada y control financiero según lo previsto en el Plan de actuación.

La fiscalización de las subvenciones se realizara de forma limitada previa con los requisitos del consejo de ministros de la IGAE además de los aspectos que establezca el pleno.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se realizará de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en el Plan de actuación.

Capítulo VII. BDNS. Seguimiento y Control.

Artículo 18. BDNS

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá por cada centro gestor de las subvenciones a través del sistema informático de Accede.

Artículo 19. Control de seguimiento.

1. Cada Delegación velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.
2. Por la intervención municipal se realizará el control financiero del Plan cuando proceda en el plan de actuación.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, en el plazo máximo del 30 de abril del 2022, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 20. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que existan líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Se entenderán por incumplimiento del Plan, en todo caso, la no presentación en plazo, de la memoria de control y seguimiento. Quedando, en este supuesto, vinculado el informe de Intervención de las bases de las subvenciones del ejercicio siguiente, a la presentación de la memoria.

Artículo 21. Publicidad del Plan Estratégico.

Dicho Plan sera publicado en el BOP para su entrada en vigor y en la pagina web del ayuntamiento.

Disposiciones finales.

Primera.- El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS, se vienen realizando regularmente.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Segunda.- Para la elaboración del Plan, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2021 y las propuestas de cada delegación.

Tercera.- Las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones 2021 deben recoger lo previsto en el presente plan.

Cuarto.- El plan estará vigente durante el ejercicio 2021 y se prorrogara para el ejercicio 2022 mientras no se apruebe el correspondiente del ejercicio.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2021

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

| | |
|--|---|
| CENTRO GESTOR | Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Delegación de Cooperación Internacional. |
| SUBVENCIONES Y CONCESIONES | 1. Convocatoria pública de Subvenciones a proyectos en materia de cooperación para el desarrollo y ayudas humanitarias. 2. Convocatoria pública de Subvenciones a proyectos en materia de educación para el desarrollo. 3. Ayudas de emergencias. 4. Convenio de Colaboración. |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | 1. Atendiendo a su finalidad se establecen dos líneas. . Primera: Financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo para contribuir al desarrollo humano, cultural, social y económico sostenible de los grupos humanos, países y comunidades más empobrecidas. . Segunda: Financiación de proyectos de ayuda humanitaria destinada a las poblaciones pobres, o a las que han sufrido una crisis humanitaria, en los ámbitos de prevención, crisis crónicas, rehabilitación o recuperación temprana y protección de víctimas, para atender una emergencia ya sobrevenida en el tiempo. Dotando no sólo de la provisión de bienes y servicios básicos para la subsistencia, sino también, sobre todo en contextos de conflicto, la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales. 2. Financiación de proyectos de educación para el desarrollo para sensibilizar a la ciudadanía sobre el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y en vías de desarrollo. 3. Respuesta cuando la necesidad de actuar tenga un carácter urgente e inmediato a las víctimas de desastres desencadenados ante situaciones de catástrofes naturales, conflictos bélicos y epidemias. |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q



http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| | |
|---|---|
| | 4. Convenio de Colaboración para el funcionamiento y mantenimiento del centro de atención a personas inmigrantes. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 1. 2316/489 |
| | 2. 2316/489 |
| | 3. 2316/480 |
| | 4. 2316/48901 |
| ENTIDADES DESTINATARIAS | 1/2/3 Entidades y ONGS sin ánimo de lucro, para la consecución de los objetivos definidos. |
| | 4. Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | 1. Concurrencia competitiva. |
| | 2. Concurrencia competitiva. |
| | 3. Concesión directa. |
| | 4. Concesión directa. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1. La fecha de inicio en ningún caso sera anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2021. |
| | 2. La fecha de inicio en ningún caso sera anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2021. |
| | 3. La fecha de inicio en ningún caso sera anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2021. |
| | 4. 1 de enero de 2021. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1. Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria. |
| | 2. Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria. |
| | 3. Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria. |
| | 4. Hasta el 31 de diciembre de 2021. |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1. 82.200 € |
| | 2. 7.800 € |
| | 3. 14.000 € |
| | 4. 7.000 € |
| FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Administración Local. |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Tres meses a partir de la fecha de finalización de la ejecución. |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | 1. Sí |
| | 2. Sí |
| | 3. Sí |
| | 4. Sí |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DELEGACIÓN DE CULTURA

| | |
|-----------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva. |
| DESTINATARIO | Asociaciones Culturales con personalidad jurídica propia que desarrollen proyectos y actividades culturales en término Municipal. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Subvenciones a Asociaciones Culturales y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos que permitan el desarrollo cultural correspondiente al año 2021. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 334/489 |
| COSTE | 15.750 euros |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 25 de febrero de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

| | |
|----------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa (Nominativa) |
| DESTINATARIO | Gesmuseum SLU B-72259575 |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Mantenimiento Museo Taurino Francisco Montes Paquiro |

- Pág. 45 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 334/489.01 |
| COSTE | 73.712 euros |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 25 de febrero de 2012 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

| | |
|----------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa (Nominativa) |
| DESTINATARIO | Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana V-11423357 |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Sostenimiento de las actividades y manifestaciones culturales y populares realizadas durante el año 2021 |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 334/489.03 |
| COSTE | 31.500 euros |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 25 de febrero de 2022 |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|-----------------------------------|----|
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |
|-----------------------------------|----|

| | |
|-----------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa (Nominativa) |
| DESTINATARIO | Peña Carnavalesca Perico Alcántara G-11309986 |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2021 |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 334/489.04 |
| COSTE | 3.000 euros |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 25 de febrero de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | No |

| | |
|-------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa (Nominativa) |

- Pág. 47 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

d00671a1470b180daa907e5197060900q



| | |
|-----------------------------------|--|
| DESTINATARIO | Escuela Taurina Francisco Montes Paquiro G-11522117 |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2021 |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 334/489.05 |
| COSTE | 5.000 euros |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 25 de febrero de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

| | |
|----------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa (Nominativa) |
| DESTINATARIO | Asociación Cultural Taetro G-11219649 |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2021 |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 334/489.06 |
| COSTE | 6.500 euros |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|-----------------------------------|-----------------------|
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 25 de febrero de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

| | |
|-----------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa (Nominativa) |
| DESTINATARIO | AMPA Conservatorio Elemental de Música G-72306095 |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | XIII Certamen Jóvenes Intérpretes |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 334/489.07 |
| COSTE | 550 euros |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 25 de febrero de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

| | |
|-------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa (Nominativa) |

- Pág. 49 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| | |
|-----------------------------------|--|
| DESTINATARIO | Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" G-72028871 |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2021 |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 334/489.08 |
| COSTE | 1.380 euros |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 25 de febrero de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

DELEGACIÓN DE DEPORTES

| | |
|-------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación Municipal de Deportes |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Régimen de concurrencia competitiva |
| DESTINATARIO | Entidades deportivas, deportistas locales y AMPAS de Centros de Enseñanza de Infantil y Primaria; y de los Institutos de Enseñanza Secundaria, que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte. |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|----------------------------------|--|
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | <p>Se subvencionan acontecimientos deportivos, participaciones en competiciones oficiales clubes deportivos y deportistas locales, organización de eventos deportivos puntuales y el fomento del deporte a través de las escuelas deportivas y de las AMPAS de Centros Enseñanza de Infantil y Primaria; y de los Institutos de Enseñanza Secundaria, cuyo contenido puede contribuir al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:</p> <p>a) Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.</p> <p>b) Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.</p> <p>c) Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.</p> <p>d) Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.</p> <p>e) Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.</p> <p>f) Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.</p> <p>g) Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.</p> <p>h) Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.</p> <p>i) Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.</p> |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 340.489 |
| COSTE | Cantidad a repartir: 60.000,00 € |

- Pág. 51 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



| | |
|-----------------------------------|---|
| | <p>1. Desarrollos de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas de promoción deportiva: 39.348,00 €</p> <p>2. Participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o entidades organizadoras: 11.500,00 €</p> <p>3. Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva: 2.000,00 €</p> <p>4. Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación correspondiente: 3.500,00 €</p> <p>5. Participación de centros escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar: 1.652,00 €</p> <p>6. Ayuda a clubes por el pago de instalaciones deportivas para entrenamientos: 2.000,00 €</p> |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Del 01/01/2021 al 31/12/2021 |
| PLAZO DE INICIO | Lo establecido en la convocatoria de subvenciones |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Lo establecido en la convocatoria de subvenciones |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Las mismas líneas del año anterior con modificación de los importes en las subvenciones de libre concurrencia. |

| | |
|----------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación Municipal de Deportes |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Subvención Directa "Convenios con entidades deportivas" |
| DESTINATARIO | Chiclana Club Futbol |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana C.F. y el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 340.489.03 |
| COSTE | 12.500,00 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Del 01/01/2021 al 31/12/2021 |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|-----------------------------------|---|
| PLAZO DE INICIO | Lo establecido en el convenio de colaboración |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Lo establecido en el convenio de colaboración |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Con modificación del importe concedido |

| | |
|-----------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación Municipal de Deportes |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Subvención Directa "Convenios con entidades deportivas" |
| DESTINATARIO | Chiclana Industrial Club Futbol |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana Industrial C.F. y el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Fontanal. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 340.489.16 |
| COSTE | 5.000,00 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Del 01/01/2021 al 31/12/2021 |
| PLAZO DE INICIO | Lo establecido en el convenio de colaboración |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Lo establecido en el convenio de colaboración |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | No se han realizado convenio en años anteriores para esta finalidad |

| | |
|----------------------|----------------------------------|
| CENTRO GESTOR | Delegación Municipal de Deportes |
|----------------------|----------------------------------|

- Pág. 53 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cvsv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

d00671a1470b180daa907e5197060900q



| | |
|-----------------------------------|---|
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Subvención Directa "Convenios con entidades deportivas" |
| DESTINATARIO | Club Deportivo Kite Surf Chiclana |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Gastos de celebración de actividad deportiva denominada "IV Barrosa Skull Groms" (puntuable para el "Campeonato España de Surf Junior") |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 340.489.04 |
| COSTE | 3.000,00 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Del 01/01/2021 al 31/12/2021 |
| PLAZO DE INICIO | Lo establecido en el convenio de colaboración |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Lo establecido en el convenio de colaboración |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Convenio no realizado en años anteriores. |

DELEGACIÓN DE FOMENTO

| | |
|----------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Fomento. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta con dos procedimientos de selección. |
| DESTINATARIO | Microempresas, pequeñas y medianas empresas o autónomos/as con centros de trabajo en Chiclana de la Frontera. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas, con el objetivo de paliar la situación actual de desempleo estimulando la creación de empleo mediante la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 241 470 Subvenciones para el Fomento del Empleo |
| COSTE | 450.000,00 euros |

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|-----------------------------------|--|
| PLAZO DE EJECUCIÓN | EJERCICIO 2021 |
| PLAZO DE INICIO | En el plazo máximo dentro de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable definitiva de concesión del respectivo procedimiento de selección y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2021 para el primer procedimiento de selección y antes del 30 de diciembre de 2021 para el segundo procedimiento de selección. |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Lo establecido en la Convocatoria |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

| | |
|-----------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Fomento. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva. |
| DESTINATARIO | Personas titulares que instalen casetas de feria en Feria y Fiestas de San Antonio 2021. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Promocionar y vender vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2021. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 433 / 489 |
| COSTE | 9.000,00 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Ejercicio 2021. |
| PLAZO DE INICIO | Aprobación por Junta de Gobierno Local |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de 15 días desde la finalización de la Feria y Fiestas de San Antonio 2021. |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

- Pág. 55 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

d00671a1470b180daa907e5197060900q



| | |
|-----------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Fomento |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión Directa |
| DESTINATARIO | S.C.A. "Unión de Viticultores Chiclaneros" |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 433 / 48907 |
| COSTE | 57.600,00 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Ejercicio 2021 |
| PLAZO DE INICIO | Aprobación por Junta de Gobierno Local |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | La justificación de la subvención por parte de los beneficiarios será entregada por la entidad colaboradora, Unión de Viticultores Chiclaneros, con fecha límite 31 de agosto de 2022 en la Delegación de Fomento. |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

| | |
|----------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Fomento. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva. |
| DESTINATARIO | Microempresas y personas autónomas con centros de trabajo y domicilio fiscal en Chiclana de la Frontera, que tengan como máximo 5 trabajadores en plantilla y desarrollen su actividad en aquellos sectores que se han visto afectados por las restricciones impuestas por la Pandemia generada por la COVID-19. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Apoyo a las microempresas o personas autónomas, otorgando liquidez de forma que se preserve su continuidad comercial para contribuir a facilitar el mantenimiento del empleo o autoempleo. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 241 / 470 "Subvenciones para Fomento del Empleo" |
| COSTE | 200.000,00 € |

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|-----------------------------------|---|
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Ejercicio 2021 |
| PLAZO DE INICIO | Aprobación por Junta de Gobierno Local |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | No |

| | |
|-----------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Fomento. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión Directa. |
| DESTINATARIO | Asociación de Empresarios de Chiclana. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Ejecución y desarrollo de medidas excepcionales que propicien la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por la COVID-19 y con el fin de contribuir a minimizar el impacto económico que está registrando por los efectos negativos del estado de alarma en el empleo y empresas. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 433 / 489.01 "Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana" |
| COSTE | 50.000,00 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Ejercicio 2021 |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 1 de marzo de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q



| | |
|-----------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Fomento. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión Directa. |
| DESTINATARIO | Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | La protección y desarrollo de los recursos pesqueros en el sector de la pesca artesanal sostenible en la ciudad de Chiclana de la Frontera. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 433 / 789 "Convenio Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri" |
| COSTE | 5.000,00 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Ejercicio 2021 |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 1 de marzo de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | No |

| | |
|----------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Fomento. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva. |
| DESTINATARIO | Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, y pertenecientes a colectivos considerados vulnerables. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Selección de las personas participantes y regulación de la concesión de las ayudas económicas a los/as alumnos/as seleccionados, para la realización del itinerario formativo CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS a desarrollar en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 241 / 489 "Otras Transferencias. Fomento del Empleo" |

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|-----------------------------------|--|
| COSTE | 29.455,50 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Ejercicios 2021 y 2022 |
| PLAZO DE INICIO | Aprobación por Junta de Gobierno Local |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Lo establecido en la Convocatoria |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | No |

| | |
|----------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Fomento. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva. |
| DESTINATARIO | Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, y pertenecientes a colectivos considerados vulnerables. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Selección de las personas participantes y regulación de la concesión de las ayudas económicas a los/as alumnos/as seleccionados, para la realización del itinerario formativo OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS a desarrollar en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 241 / 489 "Otras Transferencias. Fomento del Empleo" |
| COSTE | 19.771,50 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Ejercicios 2021 y 2022 |
| PLAZO DE INICIO | Aprobación por Junta de Gobierno Local |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Lo establecido en la Convocatoria |

- Pág. 59 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|-----------------------------------|----|
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | No |
|-----------------------------------|----|

| | |
|-----------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Fomento. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva. |
| DESTINATARIO | Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, y pertenecientes a colectivos considerados vulnerables. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Selección de las personas participantes y regulación de la concesión de las ayudas económicas a los/as alumnos/as seleccionados, para la realización del itinerario formativo OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (Edición 1) a desarrollar en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 241 / 489 "Otras Transferencias. Fomento del Empleo" |
| COSTE | 16.543,50 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Ejercicios 2021 y 2022 |
| PLAZO DE INICIO | Aprobación por Junta de Gobierno Local |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Lo establecido en la Convocatoria |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | No |

| | |
|-------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Fomento. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva. |
| DESTINATARIO | Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, y pertenecientes a colectivos considerados vulnerables. |
| OBJETIVO DE LA | Selección de las personas participantes y regulación de la concesión |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|-----------------------------------|--|
| SUBVENCIÓN | de las ayudas económicas a los/as alumnos/as seleccionados, para la realización del itinerario formativo OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (Edición 2) a desarrollar en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 241 / 489 "Otras Transferencias. Fomento del Empleo" |
| COSTE | 16.543,50 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Ejercicios 2021 y 2022 |
| PLAZO DE INICIO | Aprobación por Junta de Gobierno Local |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Lo establecido en la Convocatoria |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | No |

| | |
|----------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Fomento. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva. |
| DESTINATARIO | Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, y pertenecientes a colectivos considerados vulnerables. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Selección de las personas participantes y regulación de la concesión de las ayudas económicas a los/as alumnos/as seleccionados, para la realización del itinerario formativo RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS a desarrollar en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 241 / 489 "Otras Transferencias. Fomento del Empleo" |

- Pág. 61 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|-----------------------------------|--|
| COSTE | 28.648,50 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Ejercicios 2021 y 2022 |
| PLAZO DE INICIO | Aprobación por Junta de Gobierno Local |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Lo establecido en la Convocatoria |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | No |

DELEGACIÓN DE JUVENTUD

| | |
|-----------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Juventud |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva |
| DESTINATARIO | Asociaciones o Grupos Juveniles con personalidad jurídica propia. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Subvenciones en materia de Juventud. Apoyar de forma económica a las Asociaciones o Grupo Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2317 489.02 |
| COSTE | 9.500 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Año 2021 |
| PLAZO DE INICIO | Enero 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 1 de marzo 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

DELEGACIÓN DE MUJER

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|-----------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera Delegación de Mujer |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva |
| DESTINATARIO | - Línea 1: Las asociaciones y federaciones de mujeres que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. - Líneas 2 y 3: las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. En el caso de asociaciones vecinales, éstas deberán tener creada una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Apoyo a la ejecución de proyectos de asociaciones y federaciones de mujeres u otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | - Líneas 1 y 2: 2315/489 - Línea 3: 2315/789 |
| COSTE | - Línea 1: 1.000,00€ - Línea 2: 20.000,00€ - Línea 3: 1.000,00€ |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria. |
| PLAZO DE INICIO | La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2021. |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Tres meses a partir de la fecha de finalización de la ejecución. |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Pág. 63 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

d00671a1470b180daa907e5197060900q



| | |
|-----------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Participación Ciudadana |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Régimen de concurrencia competitiva |
| DESTINATARIO | Asociaciones y Federaciones de vecinos |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales y/o centros de barrios. Actividades culturales, festivas y deportivas de asociaciones de vecinos y de federaciones de asociaciones de vecinos. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 924 489 |
| COSTE | 71.173,74 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 12 meses |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 27 de febrero de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

| | |
|----------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Participación Ciudadana |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Régimen de concurrencia competitiva |
| DESTINATARIO | Asociaciones y Federaciones de vecinos |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Equipamiento de las sedes sociales de asociaciones y federaciones de asociaciones de vecinos. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 924 789 |
| COSTE | 8.370,00 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 12 meses |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|-----------------------------------|-----------------------|
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 27 de febrero de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

| | |
|-----------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Participación Ciudadana |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Directa |
| DESTINATARIO | Asociación de Vecinos Poeta Rafael Aberti |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Convenio de colaboración para pago de alquiler de local social. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 924 489.01 |
| COSTE | 5.300,00 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 12 meses |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 de enero de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

| | |
|----------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Participación Ciudadana |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Régimen de concurrencia |
| DESTINATARIO | Asociaciones de vecinos, peñas y ONGS de Chiclana |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | XVIIº Concurso de Belenes |

- Pág. 65 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|-----------------------------------|-------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 924 481 |
| COSTE | 1.028,00 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 12 meses |
| PLAZO DE INICIO | Diciembre 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 diciembre 2021 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

DELEGACIÓN DE SANIDAD

| | |
|-----------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Área de la Protección de la Salubridad Pública |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| DESTINATARIO | Asociación Española Contra el Cáncer |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Colaboración en materia de salud con entidades y asociaciones |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 311 489.02 |
| COSTE | 10.800 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 12 meses |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

| | |
|----------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Área de la Protección de la Salubridad Pública |
|----------------------|--|

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|-----------------------------------|--|
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| DESTINATARIO | Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Colaboración en materia de salud con entidades y asociaciones |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 311 489.03 |
| COSTE | 11.000 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 12 meses |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

| | |
|----------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Área de la Protección de la Salubridad Pública |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva |
| DESTINATARIO | Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Colaboración en materia de salud con entidades y asociaciones |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 311 489 |
| COSTE | 22.000 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 12 meses |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |

- Pág. 67 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|-----------------------------------|---|
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO I. CONVENIO CRUZ ROJA

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Lograr la participación activa de los mayores |
| DESTINATARIO | Cruz Roja |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA | 15.000 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.01 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO II. CONVENIO AGADER

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas. |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|--|
| DESTINATARIO | Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 6.000 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.02 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO III. CONVENIO ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas. |
| DESTINATARIO | Asociación de Caridad San Vicente de Paúl. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA | 9.501,30 euros |

- Pág. 69 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|--|--|
| ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.03 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO IV. CONVENIO CÁRITAS CENTRO DE ACOGIDA

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Mantenimiento y actividades del centro Francisco Almandoz. |
| DESTINATARIO | Cáritas |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 42.000 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.04 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO V. CONVENIO ASOCIACIÓN LA RAMPA

| | |
|--|----------------------------------|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Mantenimiento |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|--|
| DESTINATARIO | Asociación La Rampa |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 13.000 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.05 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO VI. CONVENIO ASOCIACIÓN AISE

| | |
|--|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Proyecto destinado a promover la inclusión y el desarrollo personal y social de quienes tienen dificultades educativas. |
| DESTINATARIO | Asociación Aise |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD | 9.000 euros |

- Pág. 71 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|--|--|
| SUBVENCIONADA | |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.06 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO VII. CONVENIO ASOCIACIÓN LA AURORA

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Mantenimiento |
| DESTINATARIO | Asociación La Aurora |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 10.000 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.07 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO VIII. CONVENIO ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

| | |
|--|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|--|
| | instituciones. |
| DESTINATARIO | Asociación Banco de Alimentos de Cádiz |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 25.000 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.08 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO IX. CONVENIO ASOCIACIÓN ASODOWN

| | |
|--|---------------------------------------|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Taller Ocupacional |
| DESTINATARIO | Asociación ASODOWN |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA | 25.000 euros |

- Pág. 73 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|--|--|
| ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.09 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO X. CONVENIO ASOCIACIÓN REYES MAGOS “NINGÚN NIÑO SIN JUGUETE”

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro d ella campaña “ningún niño sin juguetes”, así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores. |
| DESTINATARIO | Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 40.000 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.10 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XI. CONVENIO CLUB BARROSA “Essencia escuela de Surf”

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Posibilitar la práctica deportiva a aquellos niños/as con limitaciones económicas, físicas o psicológicas que no han tenido oportunidad de acceder al deporte y que se utilice medio terapéutico en la intervención integral con menores en riesgo social. |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|--|
| DESTINATARIO | Essencia escuela de Surf |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 8.000 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.11 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN SEBASTIÁN"

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene. |
| DESTINATARIO | Parroquia San Sebastián |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD | 6.000 euros |

- Pág. 75 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|--|--|
| SUBVENCIONADA | |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.12 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XIII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN ANTONIO"

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene. |
| DESTINATARIO | Parroquia San Antonio. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 3.600 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.13 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XIV. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD"

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene. |
| DESTINATARIO | Parroquia Santísima Trinidad |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|--|
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 4.500 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.14 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XV. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SANTA ÁNGELA"

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene. |
| DESTINATARIO | Parroquia Santa Ángela |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD | 4.350 euros |

- Pág. 77 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|--|--|
| SUBVENCIONADA | |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.15 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XVI. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene. |
| DESTINATARIO | Parroquia Nuestra Señora del Carmen |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 500 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.16 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XVII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA”

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene. |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|--|
| DESTINATARIO | Parroquia San Juan Bautista |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 3.900 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.17 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XVIII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "IGLESIA EVANGÉLICA"

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene. |
| DESTINATARIO | Iglesia Evangélica |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |

- Pág. 79 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|--|--|
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1.400 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.18 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XIX. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS “COORDINADORA NUEVA LUZ”

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene. |
| DESTINATARIO | Coordinadora Nueva Luz |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 3.000 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.19 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XX. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS “OLLA SOLIDARIA”

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON | Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene. |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|--|
| LA SUBVENCIÓN | |
| DESTINATARIO | Olla Solidaria |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1.400 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.20 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XXI. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "CRUZ ROJA"

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene. |
| DESTINATARIO | Cruz Roja |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 |

- Pág. 81 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|--|--|
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 8.350 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.21 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XXII. CONVENIO SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

| | |
|--|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería. |
| DESTINATARIO | Sociedad San Vicente de Pául |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 20.440 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.22 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XXIII. CONVENIO CÁRITAS "EL ROPERO"

| | |
|--|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Entrega de ropa usada higienizada a los usuarios designados y mantenimiento de un local para el almacén dicha ropa. |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|--|
| DESTINATARIO | Cáritas |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 11.000 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.23 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XXIV. CONVENIO ASOCIACIÓN LA RAMPA

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Atención familiar de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica. |
| DESTINATARIO | Asociación La Rampa |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD | 15.000 euros |

- Pág. 83 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|--|--|
| SUBVENCIONADA | |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.24 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XXV. CONVENIO COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ “APRENDIENDO A DECIR NO”

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Prevención del consumo de drogas, así como para la rehabilitación y reinserción social de los drogodependientes. |
| DESTINATARIO | Coordinadora Nueva Luz |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 5.000 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2312 489.02 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XXVI. SUBVENCIONES

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objetivo sea la acción social en Chiclana de la Frontera. |
| DESTINATARIO | Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|---|
| | social en Chiclana de la Frontera. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 160.000 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XXVII. SUBVENCIONES MATERIAL INVENTARIABLE

| | |
|--|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera. |
| DESTINATARIO | Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD | 40.000 euros |

- Pág. 85 de 153 -

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| | |
|--|---|
| SUBVENCIONADA | |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 789 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 marzo de 2022 |

ANEXO XXVIII. PRESTACIONES ECONÓMICAS

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social. |
| DESTINATARIO | Población de Chiclana de la Frontera |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | En el momento de la solicitud |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 560.000 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda |

ANEXO XXIX. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

| | |
|--|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Servicios Sociales |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON | Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|--|
| LA SUBVENCIÓN | los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias. |
| DESTINATARIO | Población de Chiclana de la Frontera |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA | En el momento de la solicitud |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA | En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA | 1.934.567,40 euros |
| INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.04 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda |

DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD

| | |
|-------------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. Delegación Municipal de Tercera Edad. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Régimen de concurrencia competitiva. Se subvencionarán los gastos corrientes correspondientes al funcionamiento y/o mantenimiento de las sedes sociales, así como las actividades culturales, deportivas, sociales, formativas, de ocio..., de las asociaciones de mayores. |
| DESTINATARIO | Asociaciones de mayores que se encuentren legalmente constituidas en el término Municipal de Chiclana de la Fra. y cumplan todos los requisitos establecidos en el apartado de la |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



| | |
|-----------------------------------|---|
| | convocatoria de subvenciones de la Delegación de Tercera Edad. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | El objetivo es regular la concesión de subvenciones a proyectos promovidos por asociaciones de mayores que realicen acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, para ayudar a financiar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales y los ocasionados por el desarrollo de las actividades y talleres previstos en su programación anual y que cumplan con las condiciones previstas en la convocatoria. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2314 489 |
| COSTE | 13.300 euros |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2021 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | Hasta el primer día hábil del mes de marzo de 2022 |
| REITERA DE AÑOS ANTERIORES | Sí |

DELEGACIÓN DE TURISMO

| | |
|----------------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Turismo |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN | Convenio de Colaboración para la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 432 489.01 Convenio "Asociación de Bodegas de Vinos de Chiclana, Padre Salado" |
| DESTINATARIO | Asociación de Bodegas de Vinos de Chiclana, Padre Salado" |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concesión Directa |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Ejercicio 2021 |
| PLAZO DE INICIO | El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento. |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|-------------------------------|--|
| COSTE | 4.000,00 € |
| FINANCIACIÓN | Financiación Local |
| PLAN DE ACCIÓN | Aprobada la subvención nominativa en el Presupuesto Municipal e iniciado el procedimiento a solicitud de la entidad, se elabora un convenio para fijar las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los requisitos que debe de cumplir la entidad beneficiaria para el abono de la ayuda prevista. Aprobado y firmado por ambas partes se procede al abono del mismo en la forma contemplada en el convenio. Después de ejecutado el programa, la entidad deberá justificar la subvención en la forma prevista en el convenio. |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 1 de marzo de 2022 |

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Turismo, a la Delegación de Fomento y a la Intervención Municipal.

3º. Que se proceda a la publicación en el BOP y en la pagina web del Ayuntamiento.

2.10.- Expediente para la aprobación de las bases para la provisión de 2 plazas de Operador/a Programador/a incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Operador Programador incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** *
***** [J.A.B.C.], de fecha 07 de junio de 2021, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas en propiedad de Operador Programador, grupo C, subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: cometidos especiales, categoría Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, incluida en la OEP de esta Corporación del ejercicio 2019 y dotada con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la provisión de dos plazas en propiedad de Operador Programador, grupo C, subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: cometidos especiales, categoría Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2019, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de dos plazas de Operador Programador, grupo C, subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: cometidos especiales, categoría Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

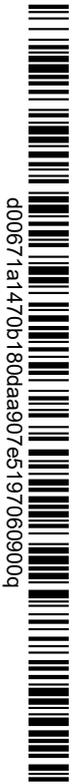
Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que asciende a 19,00 euros.
- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso, debidamente compulsada.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la de la plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web www.chiclana.es, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal calificador podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio del citado Tribunal se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Constará de dos ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, uno del bloque de materias comunes y otro del bloque de materias específicas, disponiendo de noventa minutos para la realización de los mismos.

En primer lugar se sorteará el tema del bloque de materias comunes, y a continuación el tema del bloque de materias específicas, indicadas en el Anexo.

Cada tema desarrollado será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Cada

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

miembro del Tribunal otorgará su puntuación, luego se sumarán y dividirán entre el número de miembros que lo componen, para obtener la puntuación de cada tema desarrollado. De la suma de los puntos de ambos temas dividido entre dos, se obtendrá el resultado final de este primer ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria a la que opta, disponiendo de noventa minutos para su realización.

Los ejercicios serán leídos para su calificación por los aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador.

Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, luego se sumarán y dividirán entre el número de miembros que lo componen, para obtener la puntuación final del ejercicio realizado.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

7.2.- Concurso: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona candidata, de conformidad con los siguientes criterios:

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1.- Por servicios prestados en la Administración Local, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos.

2.- Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

3.- Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta , acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1.- Por cada hora de Cursos de Formación y/o perfeccionamiento que versen sobre materias específicas relacionadas con la plaza a que se opta: 0,01 puntos, hasta un máximo de 4,50 puntos, debidamente acreditados. Sólo serán valorados los cursos superiores a 10 horas.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B, sin superar en ningún caso la calificación global de 4,50 puntos.

7.3.- Resultado final.

Será propuesta para su contratación la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Oposición. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web www.chiclana.es la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera. El nombramiento será notificado a las personas interesadas, que deberán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. En el acto de toma de posesión, el o la funcionario/a nombrado/a, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I

Plaza: **OPERADOR PROGRAMADOR**

Número de plazas: **Dos**

Escala: **ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

Subescala: **SERVICIOS ESPECIALES**

Grupo: **C**

Subgrupo de pertenencia: **C1**

Categoría: **Administrativo**

Sistema de provisión: **Concurso-Oposición**

Titulación exigida: **Estar en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional equivalente.**

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

- 2.- La estructura de poderes del Estado. Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. La Corona.
- 3.- El Estado. Organización territorial.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organización. Competencias.
- 5.- Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.
- 6.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 7.- Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento.
- 8.- Gastos e ingresos públicos. Concepto y clases.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.- El procedimiento administrativo común y sus fases. Concepto de interesado. Iniciación y ordenación del procedimiento, instrucción, finalización. El silencio administrativo. Ejecución.
- 11.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Actos nulos y anulables.
- 12.- El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y su regulación. Principios que rigen las relaciones de las Administraciones Públicas. Actividad de las administraciones públicas: derechos y deberes de los ciudadanos.
- 13.- El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
- 14.- Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.
- 15.- La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- 16.- Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones, pertinencia e impacto de género en la normativa: concepto y objetivos. Comisión de impacto de género en los presupuestos públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.
- 17.- Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- 18.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones y derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Lenguaje Openedge ABL: Uso de Constructores Básicos ABL. Selección de datos usando la cláusula WHERE. Operadores de comparación. Creación de bloques anidados para mostrar

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

los datos relacionados. Cambio de etiquetas y formatos. Definición de formatos. Uso de variables y tipos. Grabación y compilación de procedimientos. Definir sentencia IF-THEN-ELSE.

2.- Lenguaje Openedge ABL: Ejecutando procedimientos ABL. Ejecutar un procedimiento o subprocedimiento. Definición y uso de PROPATH. Uso de procedimientos externos e internos. Ejemplo de escribir procedimiento interno. Asignación de valores a variables. Cuando usar procedimientos internos o externos. Sentencias RETURN y RETURN-VALUE. Como añadir comentarios a un procedimiento.

3.- Lenguaje Openedge ABL: Procedimientos y acceso a datos. Bloques, propiedades. Procedure block scoping. Sentencias que definen bloques: DO, FOR, REPEAT. Sentencias: FIND y CAN-FIND.

4.- Lenguaje Openedge ABL: Record buffers y Record Scope. Record buffers: sintaxis, ejemplos. Record Scope. Record Buffer regla 1."each strong-scoped or weak-scoped reference to a buffer is self-contained". Record Buffer regla 2."You cannot nest two weak-scoped references to the same buffer". Record Buffer regla 3."A waek-scope block cannot contain any free references to the same buffer".

5.- Lenguaje Openedge ABL: Queries. Queries contra acceso de datos orientado por bloques. Definición y uso de queries. Sentencias: OPEN, CLOSE QUERY, GET. Cerrar un query. Determinar número de filas en un query. Identificar la fila actual en un query. Reposicionando un query.

6.- Lenguaje Openedge ABL: Tablas Temporales I. Uso de tablas temporales en aplicaciones. ABL ProDataSets. ABL work-tables. Definición de tabla temporal. Usar una tabla para totalizar información.

7.- Lenguaje Openedge ABL: Tablas Temporales II. Tabla temporal como parámetro, sintaxis. Pasar una tabla temporal por valor. Pasar una tabla temporal por referencia. Pasar una tabla temporal mediante binding.

8.- Lenguaje Openedge ABL: Funciones. Definición Función. Hacer una declaración Forward para una función. Referencias en tiempo de ejecución con DYNAMIC-FUNCTION.

9.- Lenguaje Openedge ABL: Manejando datos y bloqueo de registros. Sentencias de manejo de datos. Bloqueo de registros en ABL. Estrategias de bloqueo optimistas y pesimistas.

10.- Lenguaje Openedge ABL: Transacciones. Controlar el tamaño de una transacción. Hacer una transacción más grande. Hacer una transacción más pequeña. Chequeo si una transacción está activa. Uso de la sentencia UNDO.

11.- Lenguaje Openedge ABL: SmartObjects I. SmartContainers. Paging. Pass-throug links. SmartWindows.SmartFrames.SmartDialogs.

12.- Lenguaje Openedge ABL: SmartObjects II. SmartDataObjects. SmartDataBrowsers. SmartDataViewers.

13.- Lenguaje Openedge ABL: SmartObjects III. SmartDataFields . SmartPanels. SmartFolders. SmartFilters.

14.- Lenguaje Openedge ABL: SmartObjects IV. SmartToolbars. SmartSelects. Simple SmartObjects.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

- 15.- Lenguaje Openedge ABL: Smartlinks I. Tipos Smartlinks. Objetos source y target. Eventos Smartlink. Smartlinks: Container, Navigation ,Page , PageN, TableIO.
- 16.- Lenguaje Openedge ABL: Smartlinks II. Smartlinks: GroupAssign, Data , Update, Commit, Filter. Pass-through links. Definición de SmartLinks en aplicaciones Progresss. Smartlinks estáticos. Smartlinks dinámicos.
- 17.- Lenguaje Openedge ABL: Procesos de Entrada/Salida I:Handling User Input. Handling User Input. Teclado y ratón. Key codes y key labels. Key functions. Cambiando la función de una key. Monitorizando las pulsaciones de teclas durante la entrada de datos.
- 18.- Lenguaje Openedge ABL: Procesos de Entrada/Salida II: Origen de entrada/salida alternativos. Cambiando la salida. Cambiando la entrada de un procedimiento. Definir streams de input/output adicionales. Compartir streams entre procedimientos. Leer el contenido de un directorio.
- 19.- Lenguaje Openedge ABL: Procesos de Entrada/Salida III: Portapapeles. Uso de objetos COM en ABL. Manejo del Portapapeles: transferencia de elementos simple/múltiple. Funcionalidades objetos COM. Acceso a objetos COM. Propiedades y métodos objetos COM. Manejando objetos COM en una aplicación.
- 20.- Programación orientada a objetos en Openedge I. Clases, Interfaces y Objetos. Definición de clases. Constructor CLASS. Constructor INTERFACE. Diseñando objetos: herencia, polimorfismo y delegación.
- 21.- Programación orientada a objetos en Openedge II. Programando con objetos basados en Clases. Programando con objetos basados en clases y objetos procedimiento. Desarrollando y distribuyendo Clases. Escenarios de sobrecarga de Métodos y Constructores.
- 22.- Lenguaje Openedge ABL: Lectura y escritura XML con DOM (Document Object Model) I. Terminología XML. Interface ABL DOM. Creación salida XML desde ABL.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Junta de Personal.

2.11.- Expediente de aprobación de las bases para la provisión de 1 plaza de Auxiliar de Informática incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Informática incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** *
 ***** [J.A.B.C.], de fecha 07 de junio de 2021, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de una plaza en propiedad de Auxiliar de informática, funcionario de carrera, Grupo C, subgrupo C2, Escala

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: cometidos especiales, categoría Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, incluida en la OEP de esta Corporación del ejercicio 2019 y dotada con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de informática, funcionario de carrera, Grupo C, subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: cometidos especiales, categoría Auxiliar, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2019, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Auxiliar de informática, grupo C, subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: cometidos especiales, categoría Auxiliar, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente que figura en el Anexo o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que asciende a 19,00 euros.
- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso, debidamente compulsada.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SIXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de esta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

• Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web www.chiclana.es, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal calificador podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio del citado Tribunal se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Constará de dos ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, uno del bloque de materias comunes y otro del bloque de materias específicas, disponiendo de noventa minutos para la realización de los mismos.

En primer lugar se sorteará el tema del bloque de materias comunes, y a continuación el tema del bloque de materias específicas, indicadas en el Anexo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

Cada tema desarrollado será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, luego se sumarán y dividirán entre el número de miembros que lo componen, para obtener la puntuación de cada tema desarrollado. De la suma de los puntos de ambos temas dividido entre dos, se obtendrá el resultado final de este primer ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria a la que opta, disponiendo de noventa minutos para su realización.

Los ejercicios serán leídos para su calificación por los aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador.

Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, luego se sumarán y dividirán entre el número de miembros que lo componen, para obtener la puntuación final del ejercicio realizado.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

7.2.- Concurso: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona candidata, de conformidad con los siguientes criterios:

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

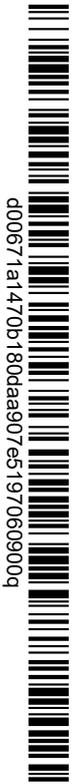
1.- Por servicios prestados en la Administración Local, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos.

2.- Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

3.- Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta , acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.- Por cada hora de Cursos de Formación y/o perfeccionamiento que versen sobre materias específicas relacionadas con la plaza a que se opta: 0,01 puntos, hasta un máximo de 4,50 puntos, debidamente acreditados. Sólo serán valorados los cursos superiores a 10 horas.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B, sin superar en ningún caso la calificación global de 4,50 puntos.

7.3.- Resultado final.

Será propuesta para su contratación la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Oposición. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web www.chiclana.es la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera. El nombramiento será notificado a las personas interesadas, que deberán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. En el acto de toma de posesión, el o la funcionario/a nombrado/a, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

Plaza: **AUXILIAR INFORMÁTICA**

Número de plazas: **Una**

Escala: **ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

Subescala: **SERVICIOS ESPECIALES**

Grupo: **C**

Subgrupo de pertenencia: **C2**

Categoría: **Auxiliar**

Sistema de provisión: **Concurso-Oposición**

Titulación exigida: **Estar en posesión del título oficial de Graduado escolar o equivalente.**

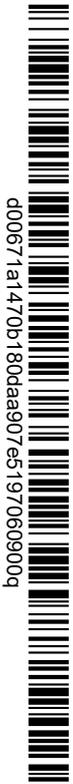
TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

1.-La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Valores y principios del régimen constitucional.

2.-Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 3.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado. Personal al servicio de las entidades locales, clases de personal, grupos en que se integran y formas de selección.
- 5.-Conceptos Generales. Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.
- 6.-Normativa como igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Normativa sobre violencia de Género en la Constitución y Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- 7.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones y derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.-Infraestructura de red en entornos corporativos: protocolo TCP/IP (DNS, DHCP - conceptos básicos), ethernet, fibra óptica y redes inalámbricas. Gestión básica de conmutadores de red administrables.
- 2.-Instalación y configuración de estaciones de trabajo con Windows 10: configuración; preparación para la clonación; restauración y distribución de imágenes; administración de licencias; administración de redes; configuración de usuarios locales; recursos compartidos; y directivas locales.
- 3.-Servicio de impresión distribuida Micro Focus iPrint (en eDirectory): configuración, seguridad y despliegue de impresoras iPrint; perfiles de impresión; mantenimiento; e inventario.
- 4.-Administración básica de servidores de red: Windows 2019 en grupo de trabajo y Micro Focus OES-2018 Linux. Micro Focus eDirectory: creación y permisos de usuarios y grupos; y herramientas de gestión: iManager, RemoteManager y ConsoleOne.
- 5.-La seguridad en las estaciones de trabajo Windows 10: WSUS/Windows update; Antivirus/ antispyware; cortafuegos personal; navegación segura; certificados
- 6.-Seguridad y protección en redes de comunicaciones: sistemas de cortafuegos con gestión de amenazas unificada. Fortigate (FortiOS 6.x): definición de políticas y objetos, perfiles de seguridad UTM, monitorización.

- Pág. 113 de 153 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

7.-Infraestructura de seguridad: servidores WSUS; servidores Antivirus; Gateway de Correo; servicios proxy. Usuarios: exposición a las ciberamenazas. Medidas de seguridad de una instalación y de los soportes de información. Copias de seguridad.

8.-Servicios de ficheros en Micro Focus OES-2018 Linux: NCP, FTP y CIFS. Almacenamiento cloud en Micro Focus Filr 4.x.

9.-Teletrabajo: Escritorio Remoto basado en servidor o en estación de trabajo Windows; configuración y seguridad; seguridad en las comunicaciones (FortiGate): redes privadas virtuales (VPN): SSL e IPsec; asistencia remota; conexión con dispositivos móviles; resolución de problemas comunes.

10.-Virtualización (VMware vSphere 7.x.): conceptos básicos; hipervisor; gestión y servicios centralizados, creación y despliegue de máquinas virtuales; y ventajas sobre una infraestructura física.

11.-Zenworks 2017 (integrado con eDirectory): gestión de dispositivos, directivas, lotes, Zenworks Endpoint Security y Zenworks Application.

12.-GroupWise 2018 (integrado con eDirectory): consola de administración; ecosistema (Messenger y Mobility Service); gestión de usuarios y resolución de problemas básicos.

13.-Normas de buena conducta de los profesionales informáticos: Protección de datos y Esquema nacional de seguridad. Protección jurídica de programas de ordenador.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Junta de Personal.

2.12.- Expediente de aprobación de las bases para la provisión de 1 plaza de Administrativo/a Archivero/a incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo/a Archivero/a personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** *
***** [J.A.B.C.], de fecha 16 de junio de 2021, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de administrativo/a archivero/a, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición en turno libre, incluidas en la OEP de esta Corporación del ejercicio 2018, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 212, de fecha 06 de noviembre de 2020 y dotada con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo/a Archivero/a, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2018, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 212, de fecha 06 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Administrativo/a Archivero/a, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacante en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, o del título equivalente o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que asciende a 19,00 euros.
- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso, debidamente compulsada.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la de la plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal Calificador, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.
- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.
- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios de la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la página web www.chiclana.es, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal Calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.
- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal Calificador podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le corresponda ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio del Tribunal Calificador, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Constará de dos ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, uno del bloque de materias comunes y otro del bloque de materias específicas, disponiendo de noventa minutos para la realización de los mismos.

En primer lugar se sorteará el tema del bloque de materias comunes, y a continuación el tema del bloque de materias específicas, indicadas en el Anexo.

Cada tema desarrollado será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, luego se sumarán y dividirán entre el número de miembros que lo componen, para obtener la puntuación de cada tema desarrollado. De la suma de los puntos de ambos temas dividido entre dos, se obtendrá el resultado final de este primer ejercicio.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y de la plaza objeto de la convocatoria a la que opta, disponiendo de una hora para su realización.

Las personas aspirantes podrán venir provistas de la legislación y normativas aplicables para la realización de este segundo ejercicio, únicamente en soporte papel. No se admitirán textos legales comentados.

Los ejercicios serán leídos para su calificación por las personas aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador.

Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, luego se sumarán y dividirán entre el número de miembros que lo componen, para obtener la puntuación final del ejercicio realizado.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

7.2.- Concurso: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona candidata, de conformidad con los siguientes criterios:

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1.- Por servicios prestados en la Administración Local, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2.- Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.

3.- Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,01 puntos.

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1.- Por cada hora de Cursos de Formación y/o perfeccionamiento que versen sobre materias específicas relacionadas con la plaza a que se opta: 0,01 puntos, hasta un máximo

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de 4,50 puntos, debidamente acreditados. Sólo serán valorados los cursos superiores a 10 horas.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B, sin superar en ningún caso la calificación global de 4,50 puntos.

7.3.- Resultado final.

Será propuesta para su contratación la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Oposición. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web www.chiclana.es la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web www.chiclana.es, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo la persona aspirante propuesta formalizará contrato laboral.

Hasta que se formalice el contrato laboral y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Se adquirirá la condición de trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, una vez transcurrido el período de prueba que se determine en cada contrato, que en todo caso será el establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Tribunal Seleccionador, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

Plaza: **ADMINISTRATIVO/A ARCHIVERO/A**

N.º vacantes: **Una**

Nivel de titulación: Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.

Denominación de la plaza: **Administrativo/a Archivero/a.**

Sistema de provisión: **Concurso – oposición.**

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

- 1.- Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Tribunal Constitucional.
- 2.- La estructura de poderes del Estado. Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial.
- 3.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4.- Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.
- 5.- Gastos e ingresos públicos. Concepto y clases.
- 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

8.- Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles, estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Concepto y régimen jurídico del Patrimonio Histórico en España. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- 2.- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- 3.- Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.
- 4.- El Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos. Decreto 97/2000, de 6 de marzo.
- 5.- El Archivo. Evolución histórica.
- 6.- La Archivística. Evolución histórica. Los principios de la Archivística.
- 7.- Las ciencias auxiliares de la Archivística.
- 8.- El archivero. Funciones, formación. El archivero municipal.
- 9.- La identificación y la clasificación de los fondos. El cuadro de clasificación.
- 10.- La ordenación. Niveles y sistemas de ordenación. Clases de sistemas. La instalación.
- 11.- Las agrupaciones documentales de los archivos.
- 12.- El documento de archivo. Definición. Clases. Caracteres. Tradición documental. Tipología documental.
- 13.- El documento. Soportes y tintas.
- 14.- El documento electrónico.
- 15.- Alteración y destrucción de los documentos. La conservación preventiva. Los planes de emergencia en caso de desastres. Restauración.
- 16.- El archivo electrónico.
- 17.- La valoración y selección de documentos. Principios generales. Comisiones de valoración de documentos.
- 18.- La descripción archivística. Instrumentos.
- 19.- La normalización en la descripción archivística: normas ISAD(G) e ISAAR (CPF)
- 20.- Lenguajes documentales. Características. Tesauros.
- 21.- La gestión documental. Modelos.
- 22.- Transferencias y control de la documentación. Entradas y salidas de documentos de los archivos.
- 23.- El edificio, los depósitos y otras instalaciones del archivo. Medidas ambientales y seguridad.
- 24.- El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. El marco normativo y el régimen de acceso a los documentos del Archivo Municipal de Chiclana de la Frontera.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

- 25.- Diplomática. Proceso documental. Análisis diplomático de documentos. Validación y sellos.
- 26.- Historia de Chiclana de la Frontera en la Edad Moderna y Contemporánea.
- 27.- Reprografía, microfilmación y digitalización de documentos de archivos. Técnicas y funciones archivísticas.
- 28.- La difusión en los archivos. Dinamización cultural. La difusión en los archivos municipales.
- 29.- Los Archivos Generales del Estado. Los Archivos Históricos Regionales. Los Archivos Históricos Provinciales.
- 30.- Los archivos de la Administración Local.
- 31.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Historia de la institución.
- 32.- El Archivo Histórico Municipal de Chiclana. Su historia, organización y funcionamiento.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Comité de Empresa.

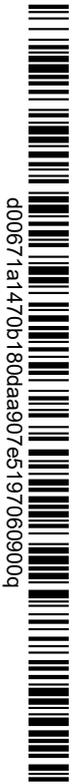
2.13.- Expediente relativo a la rectificación de error material en el punto quinto del acuerdo de aprobación de la lista definitiva de personas y entidades beneficiarias, la concesión y el reconocimiento de la obligación en el Primer Procedimiento de Selección de la Subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 1 de Junio de 2021, se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de personas y entidades beneficiarias, la concesión y el reconocimiento de la obligación en el Primer Procedimiento de Selección de la Subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

La citada aprobación fue publicada en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera el 4 de junio de 2021 a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habida cuenta de que se ha advertido un error material en el punto 5º del citado acuerdo, o más concretamente del cuadro de la lista de las personas seleccionadas para las

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contrataciones según el listado definitivo de las personas admitidas en la Bolsa de Empleo creadas a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales, en lo referente a la transcripción del nombre de una de las entidades y su CIF, ya que aparece la entidad RESTOAMA 2019 S.L. con CIF B72377849 debiendo aparecer la entidad MARTÍNEZ Y GALLARDO S.L. con CIF B11596764, quedando así acreditado en el propio expediente y no suponiendo un error sustancial. De hecho, el nombre de Restoama, S.L. no se corresponde con el número del registro general de entrada en la propuesta de la Delegación de Servicios Sociales, formulada por D. Francisco José Salado Moreno, de fecha 17 de mayo de 2021. Por tanto, la corrección de ese error material supone la modificación del nombre Restoama, S.L. y su CIF., sin que ello afecte al resto del contenido.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: "...2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Visto el informe de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D^a. *****
***** [M.C.G.V.], de fecha 14 de junio de 2021, para la rectificación del error detectado.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 1 de Junio de 2021, del expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de personas y entidades beneficiarias, la concesión y el reconocimiento de la obligación en el Primer Procedimiento de Selección de la Subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Donde dice:

5º. Aprobar la lista de las personas seleccionadas para las contrataciones según el listado definitivo de las personas admitidas en la Bolsa de Empleo creadas a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y publicado el 22 de octubre de 2020, cuyas bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 150 de fecha 7 de agosto de 2020:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



| NIF/CIF | SOLICITANTE REPRESENTANTE | CATEGORÍA PROFESIONAL | PERSONA SELECCIONADA | DNI |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------|-----------|
| ***2656** | ***** [R.G.M.] | Cocinera | ***** [M.J.B.L.] | ***0264** |
| ***2656** | ***** [R.G.M.] | Cocinera | ***** [C.B.P.] | ***8826** |
| ***2656** | ***** [R.G.M.] | Cocinera | ***** [I.R.M.] | ***1922** |
| ***2656** | ***** [R.G.M.] | Cocinera | ***** [A.S.S.] | ***2203** |
| ***2656** | ***** [R.G.M.] | Cocinera | ***** [Y.M.C.V.] | ***6841** |
| ***2656** | ***** [R.G.M.] | Cocinera | ***** [F.R.G.] | ***9651** |
| ***2656** | ***** [R.G.M.] | Cocinera | ***** [S.E.P.] | ***6805** |
| B72284623 | WU CREATION 2015, S.L. | Pintor | ***** [N.M.L.I.] | ***6634** |
| B72284623 | WU CREATION 2015, S.L. | Operario de Fábrica | ***** [M.F.D.T.] | ***4363** |
| B72287998 | INST. TELECO Y MANT. BAHÍA S.L.U. | Especialista – Peón Albañil | ***** [C.A.M.C.] | ***1042** |
| B72287998 | INST. TELECO Y MANT. BAHÍA S.L.U. | Especialista – Peón Albañil | ***** [J.D.C.] | ***3705** |
| B72287998 | INST. TELECO Y MANT. BAHÍA S.L.U. | Especialista – Peón Albañil | ***** [M.S.B.] | ***7966** |
| B72287998 | INST. TELECO Y MANT. BAHÍA S.L.U. | Especialista – Peón Albañil | ***** [F.N.C.] | ***2154** |
| B72377849 | RESTOAMA 2019 SL | Empleada de Oficina | ***** [T.C.G.] | ***3245** |
| B72377849 | RESTOAMA 2019 SL | Cuidado de Personas | ***** [N.P.S.] | ***0704** |
| B72377849 | RESTOAMA 2019 SL | Cuidado de Personas | ***** [T.R.] | ***1790** |
| B72377849 | RESTOAMA 2019 SL | Animadora Sociocultural | ***** [R.M.G.T.] | ***5868** |

Debe decir:

5º: Aprobar la lista de las personas seleccionadas para las contrataciones según el listado definitivo de las personas admitidas en la Bolsa de Empleo creadas a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y publicado el 22 de octubre de 2020, cuyas bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 150 de fecha 7 de agosto de 2020:

| NIF/CIF | SOLICITANTE REPRESENTANTE | CATEGORÍA PROFESIONAL | PERSONA SELECCIONADA | DNI |
|-----------|---------------------------|-----------------------|----------------------|-----------|
| ***2656** | ***** [R.G.M.] | Cocinera | ***** [M.J.B.L.] | ***0264** |
| ***2656** | ***** [R.G.M.] | Cocinera | ***** [C.B.P.] | ***8826** |
| ***2656** | ***** [R.G.M.] | Cocinera | ***** [I.R.M.] | ***1922** |
| ***2656** | ***** [R.G.M.] | Cocinera | ***** [A.S.S.] | ***2203** |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | | | | |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|---------------------|-----------|
| ***2656** | **** ***** [R.G.M.] | Cocinera | ***** [Y.M.C.V.] | ***6841** |
| ***2656** | **** ***** [R.G.M.] | Cocinera | ***** [F.R.G.] | ***9651** |
| ***2656** | **** ***** [R.G.M.] | Cocinera | ***** [S.E.P.] | ***6805** |
| B72284623 | WU CREATION 2015, S.L. | Pintor | ***** [N.M.LI.] | ***6634** |
| B72284623 | WU CREATION 2015, S.L. | Operario de Fábrica | ***** [M.F.D.T.] | ***4363** |
| B72287998 | INST. TELECO Y MANT. BAHÍA S.L.U. | Especialista – Peón Albañil | ***** [C.A.M.C.] | ***1042** |
| B72287998 | INST. TELECO Y MANT. BAHÍA S.L.U. | Especialista – Peón Albañil | ***** [J.D.C.] | ***3705** |
| B72287998 | INST. TELECO Y MANT. BAHÍA S.L.U. | Especialista – Peón Albañil | ***** [M.S.B.] | ***7966** |
| B72287998 | INST. TELECO Y MANT. BAHÍA S.L.U. | Especialista – Peón Albañil | ***** [F.N.C.] | ***2154** |
| B11596764 | MARTINEZ Y GALLARDO, S.L. | Empleada de Oficina | ***** [T.C.G.] | ***3245** |
| B11596764 | MARTINEZ Y GALLARDO, S.L. | Cuidado de Personas | ***** [N.P.S.] | ***0704** |
| B11596764 | MARTINEZ Y GALLARDO, S.L. | Cuidado de Personas | ***** [T.R.] | ***1790** |
| B11596764 | MARTINEZ Y GALLARDO, S.L. | Animadora Sociocultural | ***** [R.M.G.T.] | ***5868** |

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante esta Delegación de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contado desde la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere conveniente a su interés.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

2.14.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica la RAMPA.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA), y en su nombre, el presidente de la misma, D. **** [J.V.F.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora, D^a **** [E.M.S], de fecha 20 de Mayo de 2021.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora, D^a **** [E.M.S], de fecha 7 de Junio de 2021.

Visto informe favorable emitido por D^a **** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 20 de Abril de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha 21 de Abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA), que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA LA RAMPA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2021.

REUNIDOS

- Pág. 130 de 153 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. **** * [J.V.F.]**, D.N.I. *****, Presidente de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa", de Chiclana, C.I.F. G-72219686.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. **** * [J.V.F.], en representación de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa", de Chiclana, C.I.F. G-72219686 en su calidad de presidente de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

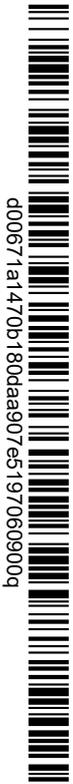
"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a determinados grupos de población, como las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica.

TERCERO.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la localidad, y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento y el desarrollo de sus programas se propone la suscripción del presente convenio. El objetivo de este convenio es el de colaboración en el desarrollo del proyecto "Alquiler del local".

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto "Alquiler del local" de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa" la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) que representa un 100 % del presupuesto total presentado para el año 2.021 (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.24, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.24.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.15.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Banco de Alimentos de Cádiz, y en su nombre, la presidenta de la misma, D^a ***** [I.G.V.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora D^a *** ***** [E.M.S.] de fecha 31 de Mayo de 2021.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora D^a *** ***** [E.M.S] de fecha 7 de Junio de 2021.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 25 de Mayo de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 26 de Mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Banco de Alimentos de Cádiz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. José María Román Guerrero**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra **Dª ***** ***** ***** [I.G.V.]**, presidenta de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, con domicilio, a estos efectos, en C/ Chiclana s/n, Zona Franca, (Cádiz), nº de registro 4416, y DNI 31.596.777 K.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

D. *** ***** ***** [I.G.V.]**, con D.N.I. ***** , como presidenta, en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz con CIF.: G-11397049.

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

- Pág. 137 de 153 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
Ayudas de Especial Necesidad.
Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz tiene por objeto social la intermediación sin ánimo de lucro de excedente alimentarios de mayoristas del sector, procurando canalizar los mismos hacia instituciones y entidades de utilidad social que aseguren su óptimo empleo con las debidas garantías sanitarias.

La experiencia y utilidad social de la referida asociación es reconocida en las distintas ciudades del país donde tiene sedes abiertas, y su gestión viene a suponer una importante contribución en especie a los comedores, albergues y otras instituciones similares dirigidas a la manutención de los sectores más desfavorecidos.

Al mismo tiempo, no cabe ignorar el valor añadido que supone contribuir a evitar el despilfarro que ocasionan los actuales sistemas de distribución de alimentos a nivel de grandes superficies en contraste con las carencias más elementales de determinados sectores de nuestra población (marginados sin hogar, transeúntes, inmigrantes, mayores en desprotección o en soledad, etc.)

Se llevará a cabo también un proyecto de sensibilización "Aprendiendo Comiendo" con el que se pretende otorgar una formación alimentaria adecuada al alumnado de 3º ciclo de Educación Primaria, es decir, 5º y 6º de primaria, cuyos objetivos son :

-Concienciar a la comunidad educativa de Chiclana de la Frontera de las desigualdades sociales y del hambre que sufre e nuestro entorno, así como de medidas de prevención del despilfarro de comida den los hogares.

-Dar recursos a beneficiarios de entidades sociales mediante de un correcto aprovechamiento alimenticio a través de recursos elaborados por alumnos de Primaria.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ, beneficiaria del presente convenio, tiene como objeto:

1.- Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes y su distribución entre las siguientes instituciones:

- Asociación Hogar de Nazaret.
- Cáritas Parroquial Santísima Trinidad- San Telmo.
- Caritas Parroquial Santa Ángela de la Cruz.
- Caritas Parroquial de San Sebastian.
- Cáritas Parroquial San Antonio de Padua.
- Asociación Colaboradores de Hogar Nazaret.
- Coordinadora Antidroga Nueva Luz.
- Monjas Agustinas Recoletas.
- Parroquia de San Juan Bautista.
- Asociación Nuevos Comienzos.
- Parroquia de Nuestra Sra. del Carmen.
- Iglesia Evangélica Bautista

2.-Llevar a cabo el Proyecto "Aprender Comiendo". Con los siguientes objetivos específicos:

- Acercar al alumnado de 3º ciclo de Primaria de centros de compensación educativa una alimentación saludable y variada.
- Trabajar las competencias clave del alumnado mediante el uso de metodologías activas en la escuela.
- Conocer productos que se recogen en el Banco de Alimentos y saber su funcionamiento.
- Elaborar diferentes recetas a través de recursos variados con los productos trabajados y trabajar medidas para el aprovechamiento de los alimentos con un juego dramatizado.

SEGUNDA- BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ hará constar en la difusión de sus actuaciones la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

TERCERA.-Que el objeto del presente convenio es:

- Mantenimiento del local destinado al almacenaje de alimentos de la Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ
- Transporte de los alimentos entre las entidades beneficiarias

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

-Colaboración para llevar a cabo el programa “Aprender comiendo”.

CUARTA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación para llevar a cabo el proyecto, que presenta un presupuesto de 25.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000 Euros), que representa el 100% de la cantidad solicitada ,contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.08 , para los gastos de mantenimiento,recogida y distribución de alimentos así como su almacenaje y manipulación, y para el desarrollo del “Aprender Comiendo”.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones

QUINTA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

SEXTA.- El Banco de Alimentos de Cádiz autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2022. La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

OCTAVA.- la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana la fecha en la que se produzcan las entregas de alimentos a las asociaciones incluidas en la clausula PRIMERA

NOVENA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, El Banco de Alimentos de Cádiz deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Serán de aplicación los siguientes preceptos: art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

UNDECIMA.-El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

2º. Autorizar el gasto por importe de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.08.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Banco de Alimentos de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas en el año 2020 por la Delegación de Servicios Sociales.

Vistos los documentos presentados por las diferentes asociaciones para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorables de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 19,22,28,29 de febrero y 19 y 28 de abril de 2021.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S], de fecha 31 de mayo y 2 y 9 de junio de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

| <u>INTERESADO</u> | <u>AÑO</u> | <u>SUBVENCIÓN</u> | <u>PROYECTO</u> | <u>JUSTIFICACIÓN</u> |
|---|------------|-------------------|------------------------------------|----------------------|
| ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "LA FUNDACIÓN" | 2020 | 10.224,49 € | INVENTARIABLE GRUPO ELECTRÓGENO | 16.290,30 € |
| IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA DE CÁDIZ | 2020 | 1.200 € | CONVENIO COVID 19 | 1.200 € |
| IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA DE CÁDIZ | 2020 | 1.200 € | CONVENIO NAVIDAD 2020 | 1.200 € |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | 2020 | 5.630 € | CONVENIO COVID 19 | 5.630 € |
| ASOCIACIÓN GERASA | 2020 | 4.503,09 € | MANTENIMIENTO CASA DE ACOGIDA | 9.204,72 € |
| ASOCIACIÓN GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS "AGADER" | 2020 | 6.000 € | CONVENIO 2020 | 6.510,57 € |
| ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER | 2020 | 1.526,28 € | CLUB JOVEN | 4.559,60€ |
| ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER | 2020 | 1.528,37 € | EL BOSQUE ENCANTADO | 2.581,59 € |
| ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER | 2020 | 13.527,44 € | ATENCIÓN ESPECIALIZADA PSICOLÓGICA | 27.763,68 € |

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Asuntos de urgencia.

3.Urgencia Única.- Expediente de aprobación de las bases que habrán de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal para la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contratación de un/a Director/a del Proyecto Pórtico-Dipuform@, en régimen de personal laboral.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. José Manuel Vera Muñoz, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Personal, D^a ***** [D.G.T.], de fecha 21 de junio del corriente, en que se informa de la necesidad de aprobar a la mayor brevedad posible las Bases que habrán de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal para la contratación, en régimen de personal laboral, de un director/a del proyecto "Pórtico-Dipuform@" para el desarrollo del Convenio para el otorgamiento de subvención directa suscrito entre el IEDT y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cofinanciado en un 80% por el FSE y el 20% restante por el IEDT, cuya temporalización será desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 22 de julio de 2022 (11 meses), ante la escasez de tiempo para llevar a cabo la realización material del mismo.

Se da cuenta de la propuesta de la Delegación Municipal de Personal relativa al expediente que se instruye en el Departamento de Personal sobre la creación de una bolsa de empleo temporal para la contratación de un/a director/a del proyecto "Pórtico-Dipuform@", en régimen de personal laboral, para el desarrollo del Convenio para el otorgamiento de subvención directa suscrito entre el IEDT y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, cuyas Bases Regulatorias deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, Doña Demetria Gutiérrez de la Torre, de fecha 18 de junio de 2021, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal para la contratación de un/a Director/a del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal para la contratación de un/a Director/a del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en régimen de personal laboral, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- Pág. 145 de 153 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la contratación de 1 Director/a del Proyecto "PORTICO-DIPUFORM@", en régimen de personal laboral.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, así como durante la vigencia de la bolsa de trabajo. La acreditación de las titulaciones requeridas, obtenidas en el extranjero, requiere su convalidación u homologación oficial, así como su equivalencia.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán las copias debidamente compulsadas de los siguientes documentos:

- D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Titulación exigida para su participación.
- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- COMISIÓN SELECCIONADORA.

5.1.- COMPOSICIÓN: La Comisión Seleccionadora contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

Todos los miembros de la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

La Comisión de Selección puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros de la Comisión actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de selección, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso de valoración de méritos.

7.1.- Concurso: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona aspirante, de conformidad con los siguientes criterios:

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el **máximo de 6 puntos:**

- Por experiencia profesional en trabajos de dirección y gestión económica y administrativa en proyectos similares de formación y/o empleo con financiación pública, de acciones en mejora de la empleabilidad y de la inserción laboral, realizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, empresa privada u organismos sin ánimo de lucro, en el mismo puesto a que se opta o puesto con características similares: 0,05 puntos por mes de servicio completo.

Para puntuar o valorar el apartado experiencia profesional, únicamente podrá ser objeto de valoración la experiencia que figure en el Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, y que esté acreditada mediante la presentación de los contratos de trabajo, acompañados en su caso de certificados de funciones, en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que ha prestado servicios. Sin esa consideración no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado.

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el **máximo de 2 puntos:**

- Se valorará la asistencia a cursos impartidos por organismos públicos y oficiales relacionados con las funciones :
Por cada hora de Cursos de Formación y/o perfeccionamiento que versen sobre las materias específicas enunciadas en el ANEXO II debidamente acreditados: 0,01 puntos.
Sólo serán valorados los cursos superiores a 10 horas.
Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

7.2.- Resultado final. La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B. Concluido el proceso, la Comisión Seleccionadora publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, proponiendo para su contratación la persona que haya obtenido mayor puntuación, generándose una lista de reserva exclusivamente para la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

cobertura de sustituciones y vacantes del puesto ofertado en el ámbito del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@". Formarán parte de ella, todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más personas candidatas, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de formación. Si aún aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más personas candidatas, se resolverá, finalmente, por sorteo.

OCTAVA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

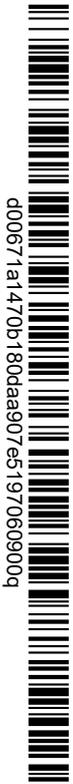
Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



d00671a1470b180daa907e5197060900q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I

Plaza: **DIRECTOR/A PROYECTO "PÓRTICO-DIPUFORM@"**

Grupo: **1**

Sistema de provisión: **Concurso**

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Licenciado/a o Grado.

ANEXO II

DIRECTOR/A del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@"

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Pág. 151 de 153 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

d00671a1470b180daa907e5197060900q



- ✓ Dirigir y coordinar toda gestión económica y administrativa del proyecto y equipo del mismo.
- ✓ Recepción comunicaciones oficiales del proyecto.
- ✓ Colaborar en todos los aspectos organizativos del proyecto.
- ✓ Participar en el proceso de selección de las personas participantes en el proyecto.
- ✓ Coordinar y programar la formación, tanto específica como transversal y complementaria.
- ✓ Planificar y coordinar la formación práctica del alumnado.
- ✓ Seguimiento y control de la actividad docente.
- ✓ Seguimiento directo de los itinerarios: condiciones de los aularios e instalaciones adyacentes utilizadas.
- ✓ Seguimiento general del proyecto y cumplimiento de hitos.
- ✓ Facilitar a la Unidad de Control y Verificación la verificación de sistemas de gestión.
- ✓ Facilitar las verificaciones de control de riesgos (en sus tres fases).
- ✓ Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto, aportando al efecto, en los plazos que se establezcan, cuanta documentación fuera requerida.
- ✓ Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del FSE, en particular la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre.
- ✓ Atender las necesidades materiales para el correcto funcionamiento del proyecto.
- ✓ Seguimiento y control de los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del POEFE.
- ✓ Planificación y control financiero de los itinerarios formativos y del Proyecto en sí.
- ✓ Responsabilizarse de la tramitación y disponibilidad de todos aquellos impresos, formularios y modelos de documentos administrativos en relación al proyecto y, en su caso, de la remisión al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.
- ✓ Clasificación, ordenación y archivo de la documentación administrativa propia del proyecto, bajo los criterios del servicio, mediante medios manuales y ofimáticos.
- ✓ Trabajo coordinado con las restantes secciones administrativas, bajo la supervisión de la sección responsable del proyecto.
- ✓ Custodia de dicha documentación y preparación de informes.
- ✓ Registro, tramitación, control y diligencia de la documentación del proyecto en la aplicación electrónica y ante el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.
- ✓ Cumplimentación y/o remisión de documentos DIG
- ✓ Justificación y liquidación del proyecto desglosada por cada una de las ediciones de los itinerarios.
- ✓ Cualquier otra que se estime, directamente relacionada con las funciones.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Comité de Empresa.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ.
Secretario General.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/06/2021 09:00:10 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 23/06/2021 14:21:44 |

d00671a1470b180daa907e5197060900q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470b180daa907e5197060900q>